



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682**

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**ACUERDO DE CONCEJO N° 39-2018-MPH/CM**

**VISTO:**

En la Sesión Ordinaria de fecha 26 de marzo de 2018, el pedido verbal del señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huamanga sobre un plazo perentorio para que el Ejecutivo implemente las recomendaciones de los Informes de Fiscalización, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad Ayacuchana;

Que, el segundo párrafo del Artículo 3° del Reglamento Interno del Concejo Municipal (RIC) establece que el Concejo ejerce la función fiscalizadora exigiendo el cumplimiento de las normas municipales emitidas con arreglo a ley, cautelando el correcto uso y custodia de los recursos financieros y bienes del municipio, solicitando actos de control interno, autorizando pedidos de información para efectos de fiscalización, formando comisiones especiales para las investigaciones de irregularidades en la administración municipal, formulando consultas a los funcionarios cuya presencia en el Pleno del Concejo fuera solicitada, así como cualquier otra forma que contemple la Ley Orgánica de Municipalidades y el presente Reglamento;

Que, los señores regidores dentro de esta función fiscalizadora presentan de manera permanente Informes de Fiscalización en los cuales plasman conclusiones y





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

recomendaciones que deben ser implementadas por el Ejecutivo en el plazo más breve posible, sin embargo, se observa que esta última fase no es cumplida o es cumplida con demasiada dilación, por lo que es menester regular plazos para que los funcionarios y/o responsables informen al Concejo Municipal de las acciones emprendidas;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 5 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y Artículo 9° incisos 4 y 8 respecto a las atribuciones del Concejo Municipal; el Artículo 5° inciso 4 y 8; Artículo 13° incisos 5 y 8 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huamanga promulgado mediante Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPH/A, modificada por la Ordenanza Municipal N° 006 - 2017-MPH/A de fecha 20 de febrero de 2017 que aprueba la modificación del Artículo 73° del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga; en Sesión Ordinaria, puesto a consideración del Pleno del Concejo, con la sustentación del señor Alcalde, con el voto en unánime se;

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR pedido verbal del señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huamanga sobre un plazo perentorio para que el Ejecutivo implemente las recomendaciones de los Informes de Fiscalización presentados por los señores Regidores.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** OTORGAR el plazo máximo de 15 días hábiles para que el Ejecutivo implemente las recomendaciones de los Informes de Fiscalización

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a despacho de Alcaldía la implementación del presente acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO.-** NOTIFICAR el presente Acuerdo a la Sala de Regidores, Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a ley.

**DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SECRETARÍA GENERAL  
  
Abog. Cecilia Cornejo Zaga  
JEFE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
  
Med. S. Hugo Aedo Mendoza  
ALCALDE